

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a despacho de la señora Juez informándole que en memorial que antecede las partes solicitan la suspensión de este asunto.

Sírvase proveer.

Manizales - Caldas, 01 de agosto de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	170013103005-2019-00028-00
Proceso:	EJECUTIVO
Auto:	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	CLARA LUCIA OSORIO JARAMILLO
DEMANDADOS	ALEXANDER HENAO ALVAREZ

Vista la constancia secretarial, procede el despacho a decidir lo pertinente frente a la solicitud de suspensión del proceso. Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 161 numeral 2° del CGP, se accede a la solicitud de suspensión del proceso allegada por la apoderada de la parte ejecutante y coadyuvada por el apoderado de la parte pasiva.

En tal sentido, se suspenderá el trámite por el término de seis meses contados a partir de la presente decisión. En consonancia con la anterior, se suspenderá la audiencia que había sido fijada para el 09 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza